

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° - 004

Proceso por Propiedad Industrial
Expediente No. 14-213117
Demandante: AGROCAMPO S.A.S.
Demandada: ERICK JOSÉ ESPINOSA DE LA OSSA

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Hora Inicio - 3:00 p.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

José Fernando Sandoval Gutiérrez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante:

Su apoderado judicial el abogado **CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.393.182 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 121.129 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme al poder que obra en el expediente.

Por la demandada:

El abogado **LUIS JAIME CUARTAS MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.065.677 de Pereira y Tarjeta Profesional de Abogado No. 32.150 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Curador Ad-Litem.

ETAPAS EVACUADAS

Continuando con la realización de la audiencia prevista en el artículo 432 del C. de P.C., el Despacho procede a evacuar la siguiente etapa:

1. SENTENCIA

Continuando con la realización de la audiencia prevista en el artículo 432 del C. de P.C., se profirió la sentencia en el presente asunto, de la que se puede se extractar lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

004 13 ENE 2016

RESUELVE

1. **Desestimar** todas las pretensiones formuladas por la parte demandante, en virtud de lo consignado en la parte motiva de esta providencia.
2. Sin condena en costas por no aparecer causadas.”

Esta decisión quedó notificada en estrados.

3. AUTO

Procedo a fijar los honorarios del Curador Ad-Litem, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que hace referencia al régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia, en el valor correspondiente a sesenta y cinco (65) salarios mínimos legales diarios¹, esto es, un millón quinientos mil pesos (\$1' 500.000), los cuales deberá pagar la parte demandante.

4. TRÁMITE APELACIÓN

El demandante presentó recurso de apelación y manifestó que lo sustentará dentro de los 3 días siguientes a la presente decisión, en los términos del artículo 322 del Código General del Proceso.

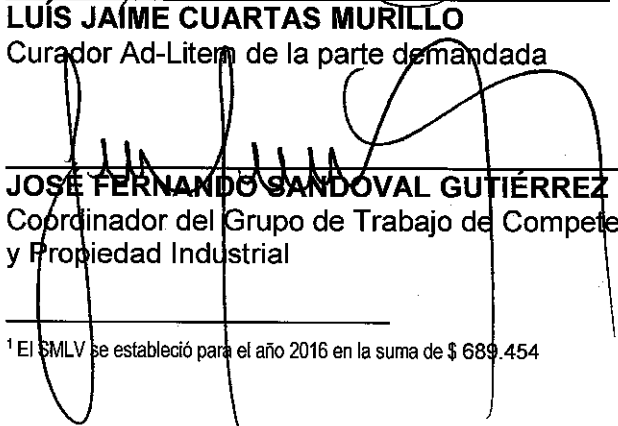
Siendo las 3:35 p.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en esta diligencia intervinieron.



CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA
Apoderado de la parte demandante



LUÍS JAIME CUARTAS MURILLO
Curador Ad-Litem de la parte demandada



JOSE FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal
y Propiedad Industrial

¹ El \$MLV se estableció para el año 2016 en la suma de \$ 689.454